



Posición de la Unión Profesional ante el informe del CNC.

El 23 de septiembre se publicaba un artículo del presidente de la Unión Profesional, bajo el título <Ante el ataque más frontal>

Se mantiene que en la referencia a <actividades que conllevan el facilitar a los clientes o pacientes el ejercicio de los derechos fundamentales o los necesarios para llevar a cabo aquéllos, han de reservarse dichas actividades a quienes estén capacitados para realizarlas. La sociedad se sustenta sobre un sistema de garantías ciudadanas en el que subyace el interés general>

La creación de los colegios profesionales parte del legislador y por ello comporta la existencia de un interés general.

Los estatutos generales están sometidos al control de legalidad de la administración y posteriormente junto a las normas deontológicas, su aplicación es revisada por los tribunales.

El art 36 de la Constitución constitucionalizó los colegios, situándolos en la sección de los derechos y deberes de los ciudadanos y no debe confundirse, como a su juicio hace la Comisión

...